



RESOLUCIÓN N° 161...

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA F.E.L. AGRO S.A.”.

-1-

Asunción, 22 de marzo del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 820 de fecha 08 de febrero del 2023, presentada por la firma F.E.L. AGRO S.A.; la Nota N° 024 de fecha 03 de marzo del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 199/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 820 de fecha 08 de febrero del 2023, la firma F.E.L. AGRO S.A. solicita la exoneración de las multas por los años de atraso en su registro como Entidad Comercial, como del mantenimiento de Productos Fitosanitarios con Categoría Definitivo.

Que, a través de la Nota N° 024 de fecha 03 de marzo del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENA VE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la firma F.E.L. AGRO S.A., informa sobre los montos adeudados por la misma, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
193	A. Mantenimiento de Registros de Entidades Comerciales	Anual	Gs. 780.715	3	Gs. 2.342.145
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 618.326	6	Gs. 3.709.956
206	Mantenimiento de Registros de Productos-Fitosanitarios con Categoría Definitivo	Anual	Gs. 2.263.491	6	Gs. 13.580.942
TOTAL					Gs. 19.633.043

Que, por Resolución SENA VE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENA VE.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 161-.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN/CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA F.E.L. AGRO S.A.”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13°.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 280/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 199/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma F.E.L. AGRO S.A., debiendo la misma, abonar la totalidad de las tasas descriptas en los Ítems 193 “A. Mantenimiento de Registros de Entidades Comerciales” y 206 “Mantenimiento de Registros de Productos Fitosanitarios con Categoría Definitivo”, además del remanente de la tasa exonerada.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del Ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma F.E.L. AGRO S.A., cuyo monto asciende la suma de Gs. 1.854.978 (Guaraníes un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho); debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de las tasas descriptas en los Ítems 193 “A. Mantenimiento de Registros de Entidades Comerciales” y 206 “Mantenimiento de Registros de Productos Fitosanitarios con Categoría Definitivo”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ¹⁶¹.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA F.E.L. AGRO S.A.”.

-3-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



TANIA VELLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 151/2023
Presidencia - SENAVE

TV/mc/rp



Miguel Caballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



